



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ORD 257. /2025

Srs.

YANEZ Y DEL PINO LIMITADA

Código solicitud MU062T0003859

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpto en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003859

"Solicitud Junto con saludar, en atención a la Dirección de obras Municipales, con fecha 03-12-2024 se emitió certificado de zonificación de obras número 376 indicando que la actividad "taller mecánico" no es una actividad productiva permitida. Haciendo alusión que no corresponde a mecánica automotriz o relación alguna posteriormente se ingresa nueva solicitud donde se precisa incluso mediante correo a funcionario que es "taller de mecanizado" que se encuentra en concordancia con Art. 1.1.2 de OGUG como define "«Taller»: edificio o parte de él destinado a trabajos manufacturados o artesanales, que puede contemplar artefactos o máquinas de apoyo a dichas labores.", finalmente con fecha 02-01-2025 se emite certificado de zonificación número 01 indicado que no es una actividad productiva permitida. De su consideración que en la misma cuadra la actividad solicitada ya se ejerce inclusive aquellas no permitidas según adjunto en imagen aérea. Por lo tanto en relación al inmueble ubicado en calle Carl... .."

Al respecto, cumpto en adjuntar respuesta elaborada por la Dirección de Obras Municipales.

Para actividades productivas las únicas que se encuentran permitidas son las correspondientes a taller según art. 1.1.2 O.G.U.C. El que define "Taller" como edificio o parte de él destinado a trabajos manufacturados o artesanales, que puede contemplar artefactos o máquinas de apoyo a dichas labores.". En relación a lo anterior debemos mencionar que las actividades productivas no permitidas para la zona ZR-2 corresponden a almacenamiento de industria inofensiva, depósitos de vehículos mayores (buses, camiones, maquinarias) y vehículos menores que alberguen más de 6 unidades, depósitos de papeles, cartones o cualquier material reciclable, taller, procesadoras de productos químicos, talleres de desabolladora y pintura de vehículos, taller mecánico. En consideración a lo antes mencionado es que podemos informar que el giro correspondiente a "taller de mecanizado" corresponde a una actividad productiva prohibida en vista a que su impacto no es asimilable al autorizado.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

★ Por orden del alcalde (DE 563/2022)

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123.

LQR.

DBF/LQR/

Conchalí, 8 de octubre de 2025